

MEMORANDO 302

800

Yopal, 24 de julio de 2026.

PARA: Danitza Gelvez Guerrero, Director de Salud Publica

DE: Secretaria de Salud

ASUNTO: Solicitud de informe y certificación de razones técnicas por la omisión de ítems en las especificaciones técnicas del Estudio Previo N° 2026-01911 – Adquisición de motocicletas y accesorios Programa ETV

Respetada doctora Danitza:

En el marco de la revisión del documento "Especificaciones Técnicas Estudio Previo N° 2026-01911", cuyo objeto es fortalecer la capacidad operativa del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) en los 19 municipios del Departamento de Casanare mediante la adquisición de motocicletas y sus accesorios, y el cual cuenta con su Visto Bueno y el del referente del Programa ETV, Dr. Rodrigo Veremundo Aldana Barbosa, se identificó que el cuadro de especificaciones técnicas allí definido no incorpora la totalidad de los elementos contemplados en el Anexo No. 11 – Fichas técnicas con requisitos para los vehículos de los programas de ETV y zoonosis de las DTS, del "Lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y otras Consideraciones para la Ejecución de Transferencias Nacionales de Funcionamiento 2026-2027", expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, documento que el propio estudio previo invoca expresamente como fuente y fundamento técnico (folio de presentación y Nota No. 03).

Puntualmente, se advierte que las especificaciones técnicas suscritas por su despacho omiten la inclusión de los siguientes ítems, contemplados en la ficha técnica de motocicletas dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social (folio 262 del Lineamiento en cita):

1. Indumentaria impermeable para la protección del conductor contra las inclemencias climáticas.

2. Botas para motociclistas, como elemento de protección personal del conductor.
3. Kit de primeros auxilios.
4. Sistema de perifoneo.
5. Sistema de georreferenciación (GPS).

Lo anterior resulta relevante toda vez que el propio documento suscrito por usted reconoce, en su Nota No. 05, que "el Departamento de Casanare – Secretaría de Salud cuenta con la capacidad técnica y operativa para poner en funcionamiento y dar uso acorde a su destinación los bienes objeto del presente proceso", y en su Nota No. 04 certifica la disponibilidad de recursos asignados mediante la Resolución No. 000390 del 03 de marzo de 2026, para la ejecución del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis. Adicionalmente, la Nota No. 10 evidencia que el propio estudio sí incorpora el criterio de elementos de protección personal del conductor (casco, chaqueta reflectiva, guantes, rodilleras, coderas), sin que se advierta razón aparente para excluir de dicho listado la indumentaria impermeable y las botas, ni para omitir el kit de primeros auxilios, el sistema de perifoneo y el sistema de georreferenciación, ítems igualmente necesarios para el desarrollo de las labores de vigilancia, prevención y control que constituyen el objeto contractual.

En consecuencia, y en ejercicio de las funciones de control y seguimiento a la correcta estructuración de los procesos contractuales de esta Secretaría, de manera atenta me permito solicitarle:

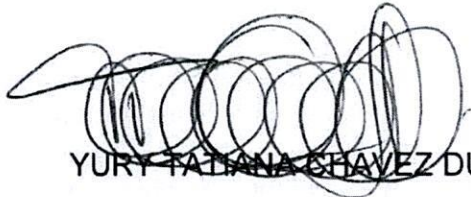
6. Rendir informe escrito en el que se expongan las razones técnicas, operativas o presupuestales por las cuales no se incluyeron en las especificaciones técnicas del Estudio Previo N° 2026-01911 los cinco (5) ítems relacionados en el presente memorando.
7. En caso de que, junto con el referente del Programa ETV, considere que no procede acoger en su integridad lo dispuesto en el Anexo No. 11 del Lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, certificar de manera expresa y motivada las razones jurídicas y/o técnicas por las cuales se aparta de dicho lineamiento respecto de cada uno de los ítems no incluidos.

Lo anterior, considerando que el incumplimiento injustificado de la ficha técnica dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social puede generar retrasos en el procedimiento contractual, observaciones por parte de los organismos de control

y una inadecuada ejecución de los recursos provenientes de las transferencias nacionales de funcionamiento destinadas al Programa ETV, en detrimento de la oportuna y completa dotación del personal técnico que adelanta las labores de vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores en el Departamento.

Se solicita dar respuesta al presente memorando dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, allegando los soportes documentales que resulten pertinentes.

Cordialmente,



YURI TATIANA CHAVEZ DUQUE

Con copia a: Dr. RODRIGO VEREMUNDO ALDANA BARBOSA – Profesional Especializado, Programa ETV

MEMORANDO 459

800

Yopal, 29 de julio de 2026.

DESPLAZO SECRETARIO DE SALUD
RADICACIÓN CORRESPONDENCIA
RECIBIDO POR *Monch Montiz*
ANEXOS: _____
FECHA: *Julio 27 / 2026* HORA: *4:37 p.m.*
OBSERVACIONES: _____

PARA: Dra. YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE – Secretaria de Salud

DE: Dra. DANITZA GELVEZ GUERRERO – Directora de Salud Pública

ASUNTO: Respuesta a Memorando 302 - Informe y certificación de razones técnicas sobre el Estudio Previo N° 2026-01911 (Programa ETV)

Respetada Secretaria, en atención al Memorando N° 302 del 24 de julio de 2026, mediante el cual solicita informe y certificación de las razones técnicas por las que no se incluyeron cinco (5) ítems del Anexo No. 11 del Lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social en el Estudio Previo N° 2026-01911, me permito presentar de manera atenta, en conjunto con el referente del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), Dr. Rodrigo Veremundo Aldana Barbosa, el respectivo sustento técnico y legal que fundamenta la estructuración del mencionado proceso:

1. Respecto a los ítems 1, 2 y 3 (Indumentaria impermeable, Botas para motociclistas y Kit de primeros auxilios)

Esta Dirección aclara que la adquisición de estos Elementos de Protección Personal (EPP) y de Seguridad Industrial no fue omitida de forma caprichosa, sino que responde a una planificación institucional previa. Actualmente, la Gobernación de Casanare adelanta un proceso contractual de adquisición, cuyo objeto contractual específico es la *"Adquisición de dotación de calzado, vestido de labor, elementos de protección personal y de primeros auxilios para la Gobernación de Casanare, durante la vigencia 2026"*.

Este proceso macro se originó para dar cumplimiento a obligaciones convencionales derivadas de un acuerdo laboral colectivo, tras el requerimiento del Ministerio de Trabajo mediante Auto 08SE2026708500100000066. En consecuencia, incluir dichos ítems en el contrato de adquisición de los vehículos generaría una duplicidad de contratación e ineficiencia en el gasto público, toda vez que se espera que al personal técnico se le garantizará la entrega de estos elementos por la vía administrativa correspondiente, dando estricto cumplimiento al componente 6.1.5 (Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST) del Lineamiento Nacional.

2. Respecto a los ítems 4 y 5 (Sistema de perifoneo y Sistema de Georreferenciación - GPS)

El propio Lineamiento nacional del Ministerio de Salud invocado establece taxativamente que la incorporación de estos elementos se hará **“De acuerdo con la Capacidad de la entidad territorial y el objetivo de las actividades”**. Bajo este principio de discrecionalidad técnica, se determinó su exclusión con base en los siguientes criterios de realidad operativa y presupuestal:

- **Capacidad técnica y operativa limitada:** El departamento no dispone actualmente de la infraestructura tecnológica, plataformas de software ni de los mecanismos (directos o por terceros) necesarios para el monitoreo y aprovechamiento real de un sistema de georreferenciación vehicular o de administración de altavoces. Incluirlos encarecería injustificadamente el costo unitario de las motocicletas.
- **Criterios de Igualdad y Coherencia:** El parque automotor de la secretaría cuenta con otras 23 motocicletas operativas que no poseen estos sistemas. Dotar únicamente a este nuevo grupo generaría escenarios de inequidad y discriminación entre el personal técnico, afectando el clima laboral que ya ha sido objeto de reclamaciones reiteradas.
- **Priorización Operativa Reales:** La finalidad principal de estos vehículos es el desplazamiento del personal por zonas rurales dispersas, donde los sistemas de perifoneo y GPS satelital carecen de utilidad práctica prioritaria frente a las necesidades de protección básica.
- **Riesgo de Seguridad y Logística:** A la fecha, la entidad territorial no ha solucionado los sitios de parqueo nocturno seguro en cada municipio para la totalidad de las motocicletas. Instalar sistemas tecnológicos de alto costo en vehículos que carecen de resguardo garantizado incrementa el riesgo de pérdida o hurto de los componentes.

3. Precisiones sobre el Seguimiento Financiero y Atribuciones Contractuales

Frente a la mención sobre el estricto cumplimiento de la Resolución No. 000390 del 03 de marzo de 2026, es preciso aclarar que, mediante Oficio N° 0098 del 10 de marzo de 2026 expedido por su propio despacho, la responsabilidad del seguimiento financiero para la ejecución de dichos recursos nacionales recae formalmente en el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud, Dr. Luis Fredy Martínez Montaña, y no en el equipo técnico del programa.

La estructuración técnica de este proceso se debe ceñir rigurosamente al componente 6.8 (Gestión de vehículos) del Lineamiento general, cuyo fin primordial es garantizar la estandarización del parque automotor y la eficiencia en el gasto público.

Certificación Final

Por las razones técnicas, operativas y legales aquí expuestas, la Dirección de Salud Pública y el referente del Programa ETV certificamos que el Estudio Previo N° 2026-01911 responde de

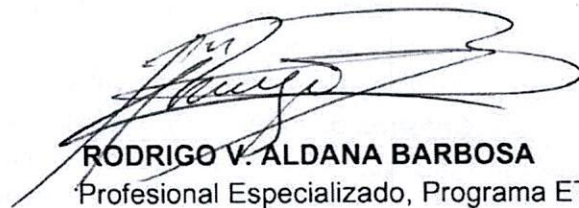
manera óptima a las necesidades misionales del departamento y a las capacidades reales de la entidad territorial.

No obstante, siendo la dignidad de su cargo la Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Salud, queda bajo su estricta competencia y arbitrio legal determinar si su valoración sobre la necesidad de estos accesorios prevalece sobre el criterio técnico aquí sustentado, procediendo, si así lo considera, con la orden de incluirlos en el proceso de compra.

Cordialmente,



DANITZA GELVEZ GUERRERO
Directora de Salud Pública



RODRIGO V. ALDANA BARBOSA
Profesional Especializado, Programa ETV